



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **La Iniciativa De Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Senado de la República para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se busquen los consensos necesarios tendientes para la aprobación de la Iniciativa de Decreto presentada en el Senado de la República, mediante la cual se pretende reformar los artículos 1, 25 Bis y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez representante del Partido de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Senado de la República para que realicen los consensos necesarios tendentes a la aprobación de la Iniciativa de Decreto presentada en el Senado de la República, mediante la cual se pretende reformar los artículos 1, 25 Bis y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

erradicar prácticas de sobrepuestos a productos de similares características en razón de género.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente expone que, en fecha 30 de marzo del año en curso, fue presentada por el Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se pretende establecer como principio básico de las relaciones de consumo la protección de la seguridad y derechos del consumidor, así como erradicar cualquier tipo de impuesto sexista o cualquier tipo de sobrepuestos en razón de género de los productos y servicios que se encuentran en el mercado.

A lo anterior agregan que, esta acción legislativa lucha en favor de la igualdad de género data de hace décadas, arguye que es en los últimos años que ésta ha rendido frutos sustanciales en favor de las mujeres la eliminación de cualquier forma de violencia contra las mujeres, el respeto a su autonomía, la inclusión en las políticas públicas, la participación de mujeres en la toma de decisiones, por mencionar solo algunas han sido un gran avance en favor de las mujeres y de la sociedad.

Asimismo agrega que, es del conocimiento público, que en diversos países a nivel mundial donde México no es la excepción, existe una marcada diferencia de precios en productos de igual función, igual marca, igual contenido, que sólo por el género al que están dirigidos (femenino). Este fenómeno es conocido como impuesto rosa, impuesto sexista o pinktax, expresiones que se pueden resumir en el simple hecho de que en determinados productos aun cuando son idénticos en su funcionalidad, tienen un precio diferenciado por el simple hecho del color del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

producto, aunado a la propaganda del mismo, la cual está dirigida al género femenino.

Puntualiza que, en ese sentido, la Representación de Movimiento Ciudadano de esta legislaturas 65, comparten el propósito de los Senadores de la Bancada Naranja, cuyo objetivo primordial es erradicar cualquier tipo de impuesto sexista o cualquier tipo de sobrepuestos en razón de género de los productos y servicios que se encuentran en el mercado; así como para prohibir los incrementos a precios o tarifas, entre un producto y otro de similares características cuando la única diferencia entre ambos, radica en criterios y atributos contruidos a partir de estereotipos en función de sexo o género.

Finalmente expone que, para los Legisladores de Movimiento Ciudadano, tanto del Estado, así como en la Federación, es de suma importancia ayudar a erradicar el multicitado impuesto sexista y con ello estaremos abonando no solo a la igualdad de género, sino que dicha acción traerá aparejada un ahorro en beneficio de la economía de las mujeres.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Los derechos humanos son un conjunto de facultades y libertades fundamentales que tiene una persona por el hecho de serlo y tienen como principal eje rector la dignidad humana, los cuales deben ser reconocidos y garantizados por el Estado mediante ordenamientos jurídicos, políticas públicas y el uso de toda la fuerza gubernamental para garantizar su efectiva y plena práctica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto es preciso puntualizar la necesidad de dar importancia prioritaria a grupos focalizados cuando las condiciones históricas y sociales así se presentan, como es el caso de las mujeres, que como parte de las transgresiones permanentes y continuas a sus derechos humanos y la falta de equidad, son consideradas como un grupo vulnerable, por lo cual han requerido la creación de un marco normativo específico para lograr el acceso a igualdad de oportunidades en los diversos ámbitos que constituyen la estructura social.

En tal virtud, es preciso mencionar que el 30 de marzo de 2022, en sesión ordinaria del Senado de la República, fue presentada por Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 1; 25 Bis; y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos Segunda para su análisis y dictamen en donde se encuentra pendiente de resolver.

Lo anterior a fin de establecer en la ley en la materia mayor protección a los derechos del consumidor en razón de género, erradicando los estereotipos, entendidos como las preconcepciones sobre los atributos, roles o características físicas, emocionales o sociales, que deberían tener las personas en función de su sexo o género; asimismo que los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán aplicar incrementos a precios o tarifas, entre un producto y otro de similares características cuya única diferencia radique en criterios y atributos contruidos a partir de estereotipos en función del sexo o género de las personas.

Al respecto, la acción legislativa puesta a nuestra consideración, tiene por objeto exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al Senado de la República para que realicen los consensos y acciones necesarias tendentes a la aprobación de la Iniciativa antes referida en razón de erradicar prácticas de sobrepuestos a productos de similares características en razón de género.

En ese sentido encontramos que se le denomina Impuesto Rosa o PinkTax, al costo extra que se les asigna a los productos que van dirigidos hacia el público femenino, comparado con el de los hombres, el cual genera una desigualdad en precios en razón de género.

Consideramos que dicho gasto extra que las mujeres se ven obligadas a realizar para adquirir ciertos productos, es discriminatorio, dado que transgrede los derechos de quienes consumen mercancía enfocada a la mujer, que además de ser un grupo vulnerable, se ha demostrado que en el ámbito laboral ellas ganan menos que los hombres por el mismo trabajo, y con el sobre valor de precios también deben pagar más por el mismo producto o servicio.

En tal virtud, consideramos viable el presente exhorto para que se incluya en la agenda legislativa y en su caso sea aprobada la Iniciativa de Decreto que pretende reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al

Consumidor, a fin de erradicar los sobrepuestos en razón de género al prohibir los incrementos a precios o tarifas entre un producto y otro de similares características cuando la única diferencia entre ambos radique en criterios de estereotipos.

Finalmente, estimamos que la aprobación del presente asunto en el orden federal, encuentra sentido al contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atender este asunto que no es menor, ya que fortalece los derechos de las mujeres y mejora los escenarios de igualdad para ellas.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Senado de la República para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se busquen los consensos necesarios tendientes para la aprobación de la Iniciativa de Decreto presentada en el Senado de la República, mediante la cual se pretende reformar los artículos 1, 25 Bis y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FELIX FERNANDO GARCIA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE BUSQUEN LOS CONSENSOS NECESARIOS TENDIENTES PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 25 BIS Y 58 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.